Núm. 3184
Fecha 9 de enero de 1985 10:45 A.M.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

Aprobado: _____
Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Por: _____
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA DE PROTECCION DE RECURSOS (COMBATE DE PLAGAS) Y PARA DEROGAR EL APROBADO EL 18 DE JUNIO DE 1981, SEGUN ENMENDADO

AÑO FISCAL 1984-85

INTRODUCCION

La Administración de Fomento y Desarrollo Agrícola, creada por la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada, consolida las funciones de servicios, ayudas económicas, ayudas técnicas, subsidios y otros incentivos en una sola agencia, para facilitar y hacer más accesible al agricultor, el patrocinio de estas actividades que han sido diseñadas para fomentar la eficiencia productiva agrícola y para desarrollar los recursos de capital, tierra, gerencia y operación a un máximo.

Dentro de esta Agencia quedan ubicadas las actividades que propicien el desarrollo de la producción agrícola, mediante la prestación de servicios a precios subsidiados, como lo es el Programa de Combate de Plagas y Enfermedades en plantaciones comerciales, a aquellos agricultores que se dedican a la producción de café, plátanos, gandures, cítricas y otros.

ARTICULO I - Propósito del Programa

El propósito de este Programa, es ayudar a los agricultores a combatir las plagas en las diferentes plantaciones que desarrollen en sus fincas. Con este Programa se promoverán las prácticas que se consideran imprescindibles para lograr una mejor y más abundante producción de las plantaciones que cultiven y se adiestrará al agricultor en los métodos más efectivos para la aplicación de los insecticidas y/o fungicidas recomendados para el combate de plagas en dichas plantaciones.

ARTICULO II - Elegibilidad

Podrán beneficiarse de este Programa, todo agricultor que posea una finca en cualquier concepto legal y que posea siembras comerciales de cualesquiera de las cosechas mencionadas anteriormente, para las cuales se ofrece el servicio.

ARTICULO III - Incentivos y/o Servicios que se Ofrecen

Se ofrecerán servicios de aspersión a precio subsidiado, para las cosechas que en adelante se mencionan, a aquellos agricultores que cumplan con los requisitos de estas Normas.

EMPRESA	ACTIVIDAD	Plaguicida y Cantidad Utilizada /Cda.	Costo Aplicación /Cda.	Aportación Agric.-Aplicación /Cda.
A) CAFE	1- Control Minador de la Hoja	15% granular		
	a) Siembras Nuevas	15# Di-syston	$ 43.53	$25.00
	b) Siembra 2 Años	30# Di-syston	64.00	30.00
	c) Siembras en Producción	60# Di-syston	110.19	55.00
	2- Contol Albayalde y Hormiguilla	Diazinón al 5% en polvo		
	a) Aplicación independientemente de la práctica	20# Diazinón al 5% en polvo	31.86	15.00
	3- Control Yerbajos	1/2 Gal. Round-Up	80.00	40.00
		Mezcla Round-Up y Goal	110.00	55.00
B) GANDUR	1- Combate Enrizado de la Hoja	Thiodán al 4% en polvo - 20#/Cda.	31.86	$ 5.00/Cda. aspersión
	2- Control Gusano Taladrador de la Vaina	Thiodán 4% en Polvo 20#/ Cda.	31.86	5.00/Cda. aspersión
C) PLATANOS y/o GUINEOS	1- Combate Sigatoka	Aceite de Huerta de 1-2gals./cda.	$ 24.36	$ 8.00/Cda. aplicación
		Bravo 500	28.00	14.00/cda.
	2- Control Insectos y Nemátodos	Vidate L (1 gal. /Cda.)	80.00	40.00
		Furadán 10%-50# /Cda.	80.00	40.00
		Desanite 50#/Cda.	110.00	55.00
		Temik	170.00	85.00
	3- Control Yerbajos	Pre-emergente Ametryne 4#/Cda.	80.00	40.00
		Mezcla 4# Ametryne-1 Lt. Gramaxone	80.00	40.00
		Round-Up	80.00	40.00
		Gramaxone & Goal	110.00	55.00

EMPRESA	ACTIVIDAD	Plaguicida y Cantidad Utilizada /Cda.	Costo Aplicación /Cda.	Aportación Agric.-Aplicación /Cda.
D) FRUTALES	Combate de Plagas y Enfermedades, según recomendaciones de la Estación Experimental Agrícola, al 50% del costo total de la práctica.			
E) OTROS	1- Control de la Hormiga Brava (Imported Fire Ant)	Andro y/o Prodrone	$ 30.00 30.00	Libre de Costo Libre de Costo

ARTICULO IV - Disposiciones Generales

1- Los beneficios concedidos en estas Normas, se harán efectivos el 1ro. de julio de cada año y estarán en vigor hasta tanto el Secretario de Agricultura las derogue. Disponiéndose; que al radicar una solicitud no significa que la Administración contrae compromiso, en forma alguna, de aprobar la misma.

2- Para participar de los beneficios de este Programa, el agricultor deberá radicar, a través del Agrónomo de Campo o del Administrador Regional de la AFDA, una solicitud en el formulario correspondiente que proveerá dicha Administración.

3- El Programa proveerá los plaguicidas a utilizarse y supervisará la aplicación de los mismos.

4- El Agricultor firmará una autorización para la aplicación del plaguicida, donde libera a la Agencia de cualquier responsabilidad por daños ocasionados a otras cosechas o productos en la misma finca u otras circundantes.

5- Una vez finalizada la aplicación, el agricultor procederá a firmar la certificación de la práctica.

6- El Secretario de Agricultura, podrá enmendar estas Normas, cuando por el bien del desarrollo agrícola y por conseguir la mejor utilización de los recursos disponibles, así lo crea necesario y conveniente.

ARTICULO V - Derogación

Se deroga el Reglamento para Regir el Programa de Protección de Recursos (Combate de Plagas), aprobado el 18 de junio de 1981, según enmendado.

ARTICULO VI - Autoridad Legal y Vigencia

Este Reglamento se promulga de acuerdo con las facultades conferidas al Honorable Secretario de Agricultura, por la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada. El mismo comenzará a regir a los treinta (30) días de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico, el original y dos (2) copias de sus versiones en español e inglés, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, aprobada el 30 de junio de 1957, según enmendada.

APROBADO, hoy 30 de noviembre de 1984, en San Juan, Puerto Rico.

Roberto Vázquez
Secretario de Agricultura